

Puerto Vallarta, Jalisco.

En esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 03 de septiembre del año 2021, el suscrito Contralor Municipal, Licenciado Jesús Fernando Peña Rodríguez, estando física y legalmente constituido en las instalaciones de esta Unidad de Control Interno, ubicada en el tercer piso del edificio de la Unidad Municipal Administrativa, con domicilio en la calle Mezquital número 604 de la Colonia Los Portales, en esta Ciudad Portuaria, esta autoridad tiene a bien avocarse al contenido del oficio número DSC/SUB-ADTVA/205/2021, suscrito por parte del encargado de la Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Pública, mediante el cual acompaña el oficio DSC/RYP/07/2021 el cual contiene un parte de accidente automovilístico sucedido el día 06 de agosto del año en curso, en la Av. Lago Superior, en la colonia Fluvial Vallarta, al ir conduciendo la unidad identificada con número económico PV-349, se impactó un vehículo en el costado derecho siendo este un Nissan ultima 2003 con placa N1-ELI dicha Unidad operativa era tripulada por el C. Francisco Javier Holanda, bajo el número de empleado municipal 10689.

Impuesto de los hechos narrados por parte del servidor público involucrado, esta Contraloría Municipal se avoco a la instauración de una investigación Administrativa, citando para tal efecto al tripulante de la unidad PV-349 de nombre C. Francisco Javier Holanda, a efectos de que compareciera a estas instalaciones a deponer sobre los hechos ocurridos en el mes de mayo del año que transcurre e investigar si derivado de sus funciones el accidente automovilístico, tuvo lugar a una diligencia o falta de pericia al conducir vehículos oficiales de emergencia.

Ante todo, y cada uno de los hechos plasmados y aportados por las partes, dentro de la presente investigación administrativa, esta autoridad que hoy resuelve, señala no encontrar elementos suficientes para iniciar con un procedimiento sancionatorio en contra del señor C. Francisco Javier Holanda, por lo que el encausado, una vez notificado deberá ceñirse a la siguiente.

PROPOSICION:

Primero. - Se le apercibe al C. Francisco Javier Holanda, en que, en cumplimiento a su jornada laboral, cumpla a cabalidad las disposiciones contempladas en el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y así no incurrir en omisiones que pongan en riesgo su integridad física y laboral.

Segundo: Désele vista con el presente acuerdo concluyente, al Titular de la Hacienda Pública Municipal, a fin de que, en el ámbito de su competencia, libere el pago de los trámites pendientes por cubrir, en relación al pago del deducible, correspondiente a la unidad marcada con el número económico PV-349, asignada a la Dirección de Seguridad Ciudadana, previo a su cotejo y revisión de la póliza de seguro correspondiente emitida por la empresa aseguradora HDI folio N2-ELI MINADO 64

Así lo determino y firmo el Contralor Municipal, el día en que se actúa. -----

Notifíquese a las partes, del acuerdo recaído el día de hoy.



LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA RODRÍGUEZ
CONTRALOR MUNICIPAL

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

2.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."